

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), trece (13) de noviembre de dos mil Veinte (2020).

En orden a resolver se Dispone:

Previo a aprobar o modificar la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se advierte que en la aportada se indica como fecha de liquidación hasta el 31 de diciembre de 2020, sin que los mismos se hayan causado al momento de ser presentada y verificada por el Juzgado.

Es por lo anterior que se exhorta a la ejecutante para que el cobro de intereses se ajuste a la temporalidad de liquidación, pues si bien la aportada es inferior a la realizada por el Juzgado, hasta tanto no sea liquidados los intereses causados no se resolverá sobre la misma.

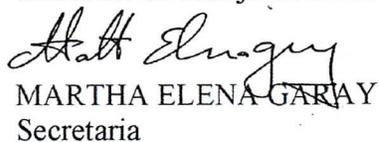
Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2017-00023-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 095, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria